

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 116

Presentada por: Administración

Serie 1992-93

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 87-16-B-132-SPL.

Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el caso Núm. 87-16-B-132-SPL emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a Ramón Carrasquillo y Leonor Coreano Bermúdez.

Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una franja de terreno para futuro ensanche del camino existente con una cabida de 58.00 metros cuadrados, se segrega de la Finca Número 12,711 al Folio Número 94, del Tomo Número 184, de Guaynabo, con una cabida de 2.71 cuerdas, según Registro.

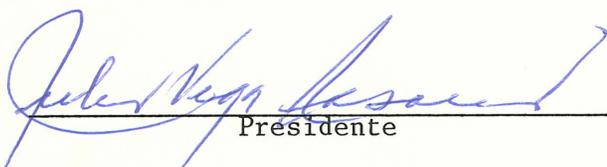
Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a **USO PUBLICO**.

Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.

**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE ABRIL DE 1993.**

Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la franja de terreno, según descrita en el segundo **POR CUANTO** de esta Ordenanza y según plano de inscripción aprobado por **ARPE**.

Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de abril de 1993.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

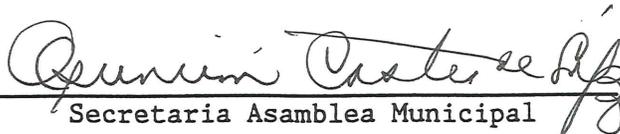
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 116, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de abril de 1993.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de abril de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres.

  
Secretaria Asamblea Municipal